

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF: EJECUTIVO 2019-1202.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 122 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2020.

Se agrega al plenario la comunicación correspondiente al art. 291 del C.G. del P, junto con la respectiva certificación de la empresa de correo 4-72, aportadas por el apoderado de la ejecutante.

Ahora bien, como la comunicación anteriormente mencionada fue remitida a la avenida caracas No. 6-05, dirección que corresponde a una sede de la Policía Nacional, según se desprende del sello de recibido que obra en la guía de envío, previo a tener en cuenta la comunicación correspondiente al art. 291 del C.G. del P:, se ordena oficiar a la Policía Metropolitana de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, contados desde su recepción, se informe a este despacho si la comunicación dirigida al señor SILVIO LEONARDO VARGAS ANGARITA, fue entregada a su destinatario, en caso afirmativo indíquese la fecha en que se le entregó y alléguese la constancia respectiva. **Por secretaría, oficiese de conformidad por el medio más expedito y eficaz.**

Lo anterior en razón a que la comunicación fue recibida en la oficina de correspondencia de la Policía Nacional y no existe certeza que la misma se le hubiera entregado al ejecutado. Esto con el fin de garantizar el derecho de defensa que le asiste a dicho sujeto procesal y prever una posible nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior y como en el acápite de notificaciones existen otras direcciones, entre ellas, el correo electrónico del ejecutado, podrán realizarse las diligencias correspondientes de conformidad con lo previsto en el C.G. del P.,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CRZ

en concordancia con lo establecido en el Decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d502a496902ccbb8b92e5fe150bc039a15be6929522d9a4e1a0c73417dd60336

Documento generado en 08/10/2020 03:57:04 p.m.